RESOLUCION Nº:.....050...../2.022.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2.022, ID Nº 412.647 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS" CORRESPONDIENTE A LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

SALTO DEL GUAIRA, 11 de Julio del 2.022.-

VISTO: El dictamen de fecha 22 de junio del corriente, presentado por el Comité Evaluación del Concurso de Ofertas, en el marco del llamado de referencia, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado las ofertas de las empresas: **R.R & G.A INGENIERIA S.A.; SDA PARAGUAY S.A. y PEDRO SILVANO ESPINOLA VERA** relacionadas a la Contratación Directa N° 11/2.022, ID. Nº 412.647 **"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, habiendo la convocante recepcionado tres ofertas para el acto de apertura del presente llamado.----------

QUE, en el apartado **N° 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial** del presente informe se examina que la oferente PEDRO SILVANO ESPINOLA VERA, no ha presentado la constancia de presentación de D.D.J.J. ante la Contraloría General de la República establecida para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6.355/19, documento de Carácter Sustancial requerido. Que nota mediante el Comité Evaluador ha solicitado dicha documentación a las oferentes, sin embargo la empresa mencionada no ha respondido a dicha solicitud, por tanto queda descalificada para las siguientes etapas de la evaluación, a razón de que la documentación en cuestión constituye un instrumento de carácter sustancial y toda la documentación requerida en ese sentido debe estar vigente al tiempo de la presentación de la oferta y la apertura de sobres. Al respecto el Art. 63, inc. a), núm. 1), del Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, establece sobre el sistema de presentación de ofertas, "*se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*", por tanto la postura del Comité de evaluación sobre el particular se halla adoptada con arreglo a Derecho.----------

QUE, según reporte de la Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información SENATICS las empresas que presentaron sus ofertas o sus representantes no se encuentran afectados en las inhabilidades de la Resolución Nº 849/2.015, no registran datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos SIARE, así mismo, ninguno de los oferentes no se hallan incursos dentro de las prohibiciones establecidas en el inciso b) del Art. 40 de la Ley 2.051/2.003 para el presente llamado a Concurso de Ofertas **Nº 11/2.022 ID 412.647**.----------

QUE, en el apartado 4, del dictamen respectivo, se realizó un tabla comparativa de los precios ofertados por las firmas participantes, producto de lo cual se seleccionó preliminarmente a la mejor oferta económica representada por la empresa

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith E. Martinez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

R.R. & G.A. INGENIERIA S.A. Se observa asimismo que la empresa de referencia ha demostrado poseer, capacidad Legal, Financiera, Técnica y Experiencia.----------

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas, por medio de su dictamen ha elevado a este Consejo su parecer conclusivo en relación a la evaluación de las ofertas presentadas por los interesados, y fundado en el informe técnico elaborado recomienda la adjudicación correspondiente a la empresa **R.R. & G.A. INGENIERIA S.A.**, lo cual este Consejo deberá acompañar favorablemente, al constituirse dicha oferta en la más económica y al haber cumplimentado el oferente con las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa, parámetros técnicos que resultan vinculantes, y fundamentales a los efectos de adquirir bienes con la especificación requerida por la institución, en el proceso de implantación del expediente electrónico en curso, por lo que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, pasa a adjudicar el llamado a Contratación Directa **Nº 11/2.022, ID Nº 412.647 "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS",** en la forma y condiciones recomendadas.--------

POR TANTO, en atención a lo expuesto, a las normativas legales que otorgan suficiente atribución a este efecto al Órgano Administrativo y en atención a las partida presupuestaria establecida en la Ley Nº 6.873/2.022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022".--

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa **Nº 11/2.022, ID Nº 412.647 "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS"**, a la empresa **R.R. & G.A. INGENIERIA S.A.,** por un monto total de Gs. 14.250.000 (catorce millones doscientos cincuenta mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Disco duro p/almacenamiento, marca MACROVIP. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	52	229.000	11.908.000
2	Mouse USB, marca KOLKE. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	24	38.000	912.000
3	Teclado USB, marca KOLKE. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	22	65.000	1.430.000
T O T A L				**14.250.000**

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto 346 – **"REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolon
Miembro
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu